

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A TRAVÉS DE INCENTIVOS LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR CUENTA AJENA DEL ALUMNADO DEL OBRADOIRO DUAL DE EMPLEO “CUMES DA TERRA CHÁ VIII “AYUNTAMIENTOS DE BEGONTE - RÁBADE – FRIOL.

Artículo 1.- Finalidad y duración de los incentivos a la contratación por cuenta ajena.

1. Los incentivos a la contratación temporal por cuenta ajena tienen la finalidad de facilitar la empleabilidad y ocupabilidad de las personas participantes en los talleres duales de empleo, financiados a través de la convocatoria 2022 de ayudas y subvenciones a talleres duales de empleo, por la Dirección General de Formación y Cualificación para el Empleo, perteneciente a la Consejería de Empleo, Comercio e Emigración, en este caso será para el alumnado del Obradoiro de Empleo **CUMES DA TERRA CHÁ VIII**, que finalicen el Taller con el resultado de apto/a.
2. La contratación temporal tendrá una/una duración mínima de 3 meses.
3. La jornada de la contratación temporal será de tiempo completo.
4. La contratación laboral deberá comenzar en los quince días siguientes a la finalización del taller dual de empleo **CUMES DA TERRA CHÁ VIII**, que finaliza el 12/09/2025.

Artículo 2.- Entidades beneficiarias de los incentivos a la contratación.

1. Podrán ser entidades beneficiarias con los incentivos la contratación las personas empleadoras y las empresas, cualesquiera que sea la forma jurídica que adopten, incluidas las personas autónomas, las sociedades civiles y las comunidades de bien, aunque carezcan de personalidad jurídica, cuya actividad esté directamente relacionada con la formación impartida en los talleres duales de empleo, es decir, que la actividad esté relacionada con las especialidades de **EOCB0208 Operaciones Auxiliares De Albañilería de Fábricas y Cubiertas** e **EOCB0209 Operaciones Auxiliares de Acabados Rígidos y Urbanización**, y que contraten trabajadoras o trabajadores por cuenta ajena para prestar servicios en centros de trabajo radicados en el ámbito territorial de los talleres duales de empleo. En el caso de sociedades civiles, comunidades de bien y uniones temporales de empresas deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención que si va a aplicar para cada uno de ellos, que tendrán igualmente a consideración de beneficiario. En cualquier caso, deberán nombrar una/una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poder suficiente para cumplir los deberes que, cómo beneficiaria, le correspondan a la agrupación. En el supuesto de uniones temporales de empresas, cada empresa que forme una/una parte de esta unión deberá reunir los requisitos exigidos para acceder las ayudas.
2. No podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las administraciones públicas, las sociedades públicas, ni las entidades vinculadas o dependientes de cualesquiera de ellas.



3. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones establecidas en este programa las personas o entidades en la que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia:
- a) Ser condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Solicitar la declaración de concurso, ser declaradas insolventes en cualesquier procedimiento, encontrarse declaradas en concurso salvo que en este adquiriera eficacia un convenio estar sujetas la intervención judicial o ser inhabilitadas conforme a la Ley concursal que concluya el período de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso.
 - c) Dar lugar, por causa de la que fueran declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración.
 - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ejerzan la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
 - e) No estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social o tener pendiente de pago alguna deuda con la Administración Autonómica en los tenérmelos reglamentariamente establecidos.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) No estar al corriente en el pago de pago de deberes por reintegro de subvenciones en los tenérmelos reglamentariamente establecidos.
 - h) Ser sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de Galicia, o la Ley general tributaria.
 - i) No podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros.
 - j) En ningún caso podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo , reguladora del derecho de asociación, ni las asociación respeto de las que se suspendió el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penitenciaria, en aplicación del dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley orgánica 1/2002, mientras no recaía resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.



4. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las entidades solicitantes que estén excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, conforme al establecido en el artículo 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley de infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
5. La justificación por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones contenidas en los números 3 de 4 anteriores para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante declaración responsable.

Artículo 3.- Financiación.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financiarán con un crédito total de 30.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria de incentivos a la contratación: 241.470.

Artículo 4.- Número de contratos que se van a subvencionar y cuantía de los incentivos.

1. El número máximo de contratos que se van a subvencionar es de 20 contratos.
2. Los contratos temporales se incentivarán con una/una subvención de 1.500 euros por cada trabajador/la, correspondiente al contrato mínimo de 3 meses a jornada completa.
3. Los beneficios establecidos a la contratación en este programa no podrán, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, superar el 100% del coste salarial de las mensualidades objeto de la subvención.

Artículo 5.- Exclusiones.

Se excluyen de los beneficios regulados en este programa.

1. Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores o en otras disposiciones legales, así como las contrataciones de trabajadores o trabajadoras para prestar servicios en otras empresas mediante contratos de puesta a disposición.
2. Los contratos realizados con el/la cónyuge, las personas ascendentes, las personas descendentes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta lo segundo grado inclusive, de la empresaria o empresario o de las personas que tengan cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos. No será aplicable esta exclusión cuando la persona empleadora sea una/una persona trabajadora autónoma que contrate como persona trabajadora por cuenta ajena a los hijos e hijas menores de 30 años, tanto si conviven o no con ella, o cuando se trate de una/una persona trabajadora autónoma sin personas asalariadas y contrate a un solo familiar menor de 45 años que no conviva en su hogar ni esté a su cargo.



3. Las contrataciones realizadas con personas trabajadoras que en los 24 meses anteriores a la fecha de contratación prestaran servicios en la misma empresa, según lo establecido en el artículo 2 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, mediante un contrato de carácter indefinido o en los últimos 3 meses mediante un contrato de carácter temporal o mediante un contrato formativo, de relevo o de relevo por anticipación de la edad de jubilación. El dispositivo en este párrafo será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador o de la trabajadora con empresas a las que la persona solicitante de los beneficios sucediera en virtud del establecido en el artículo 44 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre .

Artículo 6.- Plazos y solicitudes.

1. La presentación de las solicitudes se realizará obligatoriamente por medios electrónicos (artículo 14.2 Lei 39/2015) a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Begonte, <http://begonte.sedelectronica.es/info.0>. Para la presentación de las solicitudes es necesario identificarse con cualquiera de los mecanismos de identificación electrónica, admitidos por la sede electrónica del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de la Lugo. Se entenderá como último día de plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación, y si en el mes de vencimiento no hay día equivalente al inicial del cómputo se entenderá que el plazo finaliza el último día del mes.
2. Las solicitudes deberán presentarse en el modelo normalizado que figura como anexo I, junto con la siguiente documentación, original o copia compulsada o cotejada:
 - a) Copia del DNI, NIE o NIF de la empresa, y poder suficiente para actuar en nombre de la entidad.
 - b) Declaración del personal de todos los centros de trabajo de la empresa en Galicia en el mes anterior al mes de publicación de la presente convocatoria (incluida en el anexo II).
 - c) Declaración responsable de que posee la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir la condición de la ayuda (incluida en el anexo II).
 - d) Certificación de estar al corriente con los deberes tributarios con la Seguridad Social y con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Artículo 7.- Justificación y pago.

1. De no acercarse con anterioridad, el pago de las subvenciones quedará condicionado a la presentación de la documentación justificativa para el pago en el plazo, en los términos y en el modo establecido en la resolución de la concesión. Excepcionalmente, y por causas debidamente justificadas, el órgano concedente podrá otorgar una/una ampliación del plazo establecido



para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad de este. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a las personas o entidades beneficiarias. La documentación que se debe presentar a la a siguiente:

- a) Declaración complementaria de la presentada con la solicitud, del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes u otros entes públicos o, en su caso, una/una declaración de que no solicitó ni percibió otras ayudas o subvenciones, según el modelo del anexo.
 - b) Copia de los contratos de trabajo objeto de subvención y alta y Baja en la seguridad social (sí el trabajador sigue prestando servicios en la empresa pasados los tres meses, certificado de la empresa en ese sentido).
 - c) Declaración de la empresa beneficiaria del incremento del empleo neto de la empresa respecto al mes anterior al mes de realización de la contratación por la que se solicita subvención.
 - d) Certificados de la empresa beneficiaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.
2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o sea deudora en virtud de resolución firme declarativa de origen de reintegro.

Artículo 8.- Deberes de las entidades beneficiarias.

1. Incorporar a la persona en un puesto de trabajo directamente relacionado con la formación recibida en el taller dual de empleo EOCB0208 Operaciones Auxiliares De Albañilería de Fábricas y Cubiertas e EOCB0209 Operaciones Auxiliares de Acabados Rígidos y Urbanización.
2. Mantener en su personal a la persona contratada por el período de duración del contrato objeto de subvención, que como mínimo será de 3 meses. En el caso de extinción del contrato de trabajo temporal por las causas previstas en la normativa laboral vigente con anterioridad a la finalización del período exigible, la empresa deberá comunicar esta circunstancia a la entidad promotora de los talleres duales de empleo en el plazo de siete días desde que se produzca, para promover su relevo en iguales condiciones, ofertando la cobertura del puesto de trabajo vacante y otras personas participantes en el taller, que en el fueran contratadas previamente.
3. A consecuencia de la contratación temporal por la que se solicita la subvención, tiene que incrementarse el empleo neto de la entidad solicitante en el ámbito territorial de Galicia respecto al mes anterior al mes de realización de la contratación por la que se solicita la subvención. Para el cálculo del incremento del personal en el se computarán las personas trabajadoras con un contrato de trabajo que se extinga por causas objetivas o por despido



disciplinario que no sean declarados improcedentes, o cuyas bajas se produjeron por dimisión de la persona trabajadora o por muerte, jubilación, incapacidad permanente total o absoluta o grande invalidez legalmente reconocidas, o por finalización del contrato.

4. Las contrataciones por las que se solicita subvención deberán formalizarse y comunicarse a la oficina pública de empleo en la medida que reglamentariamente establecida.
5. Una/Una vez finalizado el período de cumplimiento de este deber, le corresponderá a la entidad promotora del taller dual de empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento de este programa.

Artículo 9.- Competencia.

La competencia para resolver las solicitudes de ayudas corresponderá a las personas titulares de la entidad promotora del taller dual de empleo.

Artículo 10.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las solicitudes presentadas al amparo de esta convocatoria no tiene la consideración de competencia competitiva, dado que, de acuerdo con la finalidad y el objeto del programa, no resulta necesario realizar comparación y prelación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento, sino que a la concesión de la ayuda se realiza por la comprobación de la concurrencia en las empresas y en los empleadores de los requisitos establecidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario. En caso de que se presenten solicitudes incompletas, entrarán en la concurrencia competitiva cuando estén completas, y no en el momento de la solicitud.

Estos incentivos a la contratación temporal por cuenta ajena quedan sometidos al régimen de ayuda de mínimis, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE 15/12/2023, Serie L). Esta circunstancia se hará constar expresamente en la resolución de concesión.

Artículo 11.- Resolución y recursos.

1. La resolución de concesión o denegación serán siempre motivadas. El órgano resolutorio es la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Begonte.
2. El plazo para resolver y notificar es de dos meses, que se computarán desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación.
3. Transcurrido dicho plazo sin que se dicte resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, de acuerdo con el establecido en el artículo 23.5 de la Ley de subvenciones de Galicia.
4. La resolución que se dicten en este procedimiento agota la vía administrativa y



contra ellas cabe interponer recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa. Podrá formularse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 12.- Incompatibilidades y concurrencia.

1. Las ayudas previstas en este programa para las contrataciones por cuenta ajena son incompatibles con otras que, por los mismos conceptos, puedan otorgar las administraciones públicas como medida de fomento de empleo. Con todo, serán compatibles, en su caso, con las bonificaciones o reducciones de cotizaciones a la Seguridad Social.
2. Los incentivos establecidos en este programa serán compatibles con cualquier otra ayuda para distinta finalidad de la Unión Europea, de otras administraciones públicas o entes públicos o privados pero, sin que en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras puedan superar los límites establecidos por la Unión Europea y los que establece el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 13.- Pérdida del derecho al cobro de la subvención y reintegro.

1. Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la existencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el origen del reintegro, en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
2. Los deberes de reintegro establecidos en este orden, se entenderán sin perjuicio del establecido en el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.
3. Se entenderá que se produce un incumplimiento parcial y, por tanto, procederá el reintegro parcial de los incentivos cuando a persona trabajadora subvencionada cese en su relación laboral antes de que transcurra el período mínimo de subvención y la empresa no proceda a sustituirlo.

Artículo 14.- Devolución voluntaria de la subvención.

1. De acuerdo con el establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, las entidades beneficiarias podrán realizar, sin el requerimiento previo de la Administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida, mediante su ingreso en la cuenta de la entidad promotora del taller dual de empleo, en concepto de devolución voluntaria de subvención.



2. En todo caso, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente copia justificativa de la devolución voluntaria realizada, en que conste la fecha del ingreso, su importe, el número del expediente y denominación de la subvención concedida.

Disposición adicional primera.

Las ayudas a empresas que se puedan conceder al amparo de la presente convocatoria, se someten al régimen de minimis, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE 15.12.2023, Serie L).

Disposición adicional segunda.

Al final del Taller de Empleo **CUMES DA TERRA CHÁ VIII**, la dirección del Obradoiro emitirá un informe en el que se relacione al alumnado trabajador con la puntuación obtenida durante su participación en el mismo, para de esta manera seguir este orden de prelación a la hora de asignar los trabajadores a las empresas. En el caso de empate en las puntuaciones y sea necesario desempatar para asignar un trabajador la una/una empresa se realizará un sorteo público.

En Begonte a 24 de julio de 2025

El ALCALDE

José Ulla Rocha

Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Begonte.



ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD**Datos de la empresa**

Nombre de la empresa			NIF
Dirección	Provincia	Municipio	Cod. Postal

Datos del representante

Nombre y apellidos	NIF

Datos a efectos de notificación electrónica

Correo electrónico	Móvil / Tfno.

DECLARO:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de ayudas a través de incentivos a la contratación temporal por cuenta ajena a favor de los alumnos/trabajadores del Obradoiro dual de empleo **CUMES DA TERRA CHÁ VIII**, publicada las bases en el BOP nº _____ de fecha _____.

Por el expuesto, **SOLICITO:** Una/Una ayuda para la contratación de (nº) _____ persona/s, alumnado del Obradoiro dual de empleo **CUMES DA TERRA CHÁ VIII**, por un período de 3 meses, acercando a estos efectos a siguiente documentación:

Documentación que se debe acercar (marcar con una/una X):

- ☐ DNI, NIE o NIF de la empresa y poder suficiente para actuar en nombre de la entidad.
- ☐ ANEXO II Declaración responsable de incentivos a la contratación de alumnado/trabajador del taller dual de **CUMES DA TERRA CHA VIII**
- ☐ Certificados de estar al corriente en sus deberes con la Administración Tributaria con la seguridad Social y con la Xunta de Galicia.
- ☐ Certificado de cuenta bancaria.

En	Municipio	Data (dd/mm/aaaa)	Firma



**ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INCENTIVOS A
La CONTRATACIÓN DE ALUMNADO/TRABAJADOR DEL OBRADOIRO DUAL DE
EMPLEO CUMES DA TERRA CHÁ VIII**

Datos de la empresa

Nombre de la empresa			NIF
Dirección	Provincia	Municipio	Cod. Postal

Datos del representante

Nombre y apellidos	NIF

Datos a efectos de notificación electrónica

Correo electrónico	Móvil / Tfno.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de ayudas a través de incentivos a la contratación temporal por cuenta ajena a favor de los alumnos/trabajadores del Obradoiro dual de empleo **CUMES DA TERRA CHÁ VIII** cas especialidades EOCB0208 Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas y EOCB0209 Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización.

- Que la empresa _____ con NIF/CIF _____, NO incurre en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 3 y 4 del artículo 2.) de las bases reguladoras de la convocatoria publicadas en el B.O.P. número..... de fecha
- Que cumple con la regla de minimis, conforme a lo que establece el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE 15/12/2023, Serie L).
- Que tiene contratados con carácter indefinido un total de (nº)..... trabajadores/las lo que supone un porcentaje del (%) sobre el total de los trabajadores contratados en la empresa.

En	Municipio	Data (dd/mm/aaaa)	Firma

